



CIRCULAR EXTERNA

0000010

PARA: Representantes Legales y Revisores Fiscales de Entidades Autorizadas para Recaudar.

DE: Director General Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Directora General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

ASUNTO: Reportes de Recaudos

FECHA: **15 MAR. 2010**

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la incorporación de la información en el Sistema SIIF, ha solicitado la modificación del procedimiento relacionado con la consignación de los dineros recaudados, abriendo para el efecto dos nuevas cuentas en el Banco de la República, en las cuales se efectuarán los traslados de los valores recaudados, se hace necesario impartir instrucciones en cuanto a la forma de presentación de los informes por parte de las Entidades Autorizadas para Recaudar.

1. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER CADA CUENTA

En cada cuenta se deben consignar los recaudos por los siguientes conceptos:

R ul



0000010 15 MAR. 2010



NÚMERO	NOMBRE
61011128	Impuesto de Renta (Impuesto, Intereses y Sanciones), Sanciones por Precios de Transferencia conceptos 55 y 56 de los Recibos de pago 490, Sanciones Resolución independiente concepto 07 de los Recibos de pago 490.
61016812	Impuesto sobre las ventas (Impuesto, Intereses y Sanciones) y el concepto 05 de los Recibos de pago 490.
61016804	Retención en la fuente (Impuesto, Intereses y Sanciones) y los conceptos 08, 61, 62 y 63 de los Recibos de pago 490.
61015962	Impuesto a la Seguridad Democrática (Impuesto, Intereses y Sanciones) y concepto 10 de los Recibos de pago 490.
61016218	Impuesto al Patrimonio (Impuesto, Intereses y Sanciones) y concepto 54 de los Recibos de pago 490.
61012159	Aduanas (Arancel, Iva (Otros, Intereses, Sanciones, Sanciones Cambiarias) y todos los conceptos de los Recibos de pago 690.
61012167	*Gravamen a los Movimientos Financieros (Impuesto, Intereses y Sanciones)

* Banco Agrario

Para la transferencia de estos recursos vía SEBRA al Banco de la República, se deben tener en cuenta los siguientes códigos de operación, los cuales están exentos del GMF, según Circular Reglamentaria Externa DCO-250 de fecha 19 de febrero de 2010, expedida por el Banco de la República:

Título: Código de operación para exención GMF

Cuenta 61011128 - Código 445
Cuenta 61016812 - Código 442
Cuenta 61016804 - Código 441
Cuenta 61015962 - Código 444
Cuenta 61016218 - Código 452
Cuenta 61012159 - Código 443
Cuenta 61012167 - Código 124

2. GENERALIDADES DE LOS REPORTES DE RECAUDO DIARIO Y SEMANAL

2.1 Horario: Los informes de recaudo diario y semanal deben enviarse antes de las 10:00 a.m.

2.2 Contenido y periodicidad de los informes:

R_{wo}



0000010 15 MAR. 2010



Informe diario: Contiene los recaudos del día anterior, discriminando dentro del archivo cada día de recaudo, bien sea día hábil, sábado, domingo o festivo.

Informe semanal: Contiene los recaudos realizados de lunes a domingo de la semana inmediatamente anterior, se debe presentar el día viernes de cada semana, discriminando dentro del archivo, cada día de recaudo, bien sea día hábil, sábado, domingo o festivo. La información debe ser definitiva y no debe estar sujeta a ajustes posteriores so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

- 2.3 La información debe enviarse vía e-mail (correo electrónico) a las siguientes cuentas de usuario:

Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales:

controlrecaudo@dian.gov.co

Dirección del Tesoro Nacional: asandova@minhacienda.gov.co

- 2.4 Los e-mail se entenderán recibidos cuando provengan del funcionario designado por la entidad recaudadora para el envío de la información. Es responsabilidad de la entidad recaudadora confirmar si el correo electrónico fue entregado correctamente.

En caso de presentarse fallas técnicas con el correo electrónico, la entidad recaudadora entregará personalmente a la DIAN (Coordinación Control a Entidades Recaudadoras) y a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (Grupo de Flujo de Caja), la información en medio magnético dentro del mismo horario.

- 2.5 La entidad recaudadora informará por escrito a la DIAN y a la DGCTN el nombre y usuario autorizado para enviar los e-mail, así como cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.6 Los valores de recaudos deben venir expresados en pesos.
- 2.7 La información debe incluir el 100% de los recaudos en efectivo del día anterior.

R
LW



0000010

15 MAR. 2010



3. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES

3.1 Informe Diario:

Debe enviarse en formato "Excel" en la siguiente forma:

El nombre del archivo debe tener diez dígitos, de los cuales, los dos primeros identifican el código de la entidad recaudadora y los siguientes ocho dígitos la fecha de recaudo, indicando el año (4 dígitos), mes (2 dígitos) y día (2 dígitos).

En la fila uno: debe venir el título del informe **"Reporte de totales consolidados a nivel nacional de los recaudos efectuados en el día anterior"**.

En la fila dos: la identificación de la persona que realizó el informe (nombre, cargo, teléfono).

En las filas tres y cuatro: para uso de la entidad recaudadora.

En la fila cinco: el nombre de los distintos campos del informe, de la siguiente forma:

REPORTE DE TOTALES CONSOLIDADOS A NIVEL NACIONAL DE LOS RECAUDOS EFECTUADOS EN EL DÍA ANTERIOR

NOMBRE - CARGO - TELÉFONO

(Uso Exclusivo de la Entidad Recaudadora)

(Uso Exclusivo de la Entidad Recaudadora)

Código Entidad Recaudadora	Nombre Banco	Fecha de Recaudo	Valor RENTA	Valor VENTAS	Valor RETENCIÓN EN LA FUENTE	Valor PATRIMONIO	Valor SEGURIDAD DEMOCRÁTICA	Valor ADUANAS	* Valor GMF
		aaaa/mm/dd							

*Exclusivo para el Banco Agrario.

Estos campos deben comenzar en la columna A.

En la fila seis: Datos y valores de cada uno de los campos anteriores.

R 60



0000010

15 MAR. 2010



3.2 Informe Semanal:

La información debe ser definitiva, no debe estar sujeta a ajustes posteriores y debe enviarse en un archivo plano (extensión TXT), con la siguiente estructura:

Posición	Campo	Tipo Dato	Observaciones
1	Código Entidad Recaudadora	N Numérico	Máxima longitud = 2
2	Fecha de Recaudo	Carácter	Formato aaaa/mm/dd
3	Fecha de Reporte	Carácter	Formato aaaa/mm/dd
4	Carácter numérico	Carácter	Longitud 1, siempre el número nueve (9)
5	Código Estadístico (ver siguiente tabla)	Carácter	Longitud = 3
6	Valor Recaudado	N Numérico	No incluye centavos

Los campos de tipo carácter van entre " "
 Todos los campos van separados por el identificador pipe.

CODIGOS ESTADISTICOS	
IMPUESTOS INTERNOS	
004	Impuesto de Renta (Impuesto, Intereses y Sanciones), concepto 04 de los Recibos de pago 490 y Sanciones Resolución independiente concepto 07 de los Recibos de pago 490.
005	Impuesto sobre las ventas (Impuesto, Intereses y Sanciones) y el concepto 05 de los Recibos de pago 490.
006	Retención en la fuente (Impuesto, Intereses y Sanciones) y los conceptos 08, 61, 62 y 63 de los Recibos de pago 490.
010	Impuesto a la Seguridad Democrática (Impuesto, Intereses y Sanciones) y concepto 10 de los Recibos de pago 490.
054	Impuesto al Patrimonio (Impuesto, Intereses y Sanciones) y concepto 54 de los Recibos de pago 490.
055	Sanción Declaración Individual Precios de Transferencia y conceptos 55 de los Recibos de pago 490
056	Sanción Declaración Consolidada Precios de Transferencia y conceptos 56 de los Recibos de pago 490
099*	Gravamen a los Movimientos Financieros (Impuesto, Intereses y Sanciones)
013	Sanciones Entidades Autorizadas para Recaudar
TRIBUTOS EXTERNOS	
072	Aduanas (Arancel, Iva, Otros, Intereses, Sanciones, Sanciones Cambiarias) y todos los conceptos de los Recibos de pago 690.

* Para Banco Agrario Únicamente

Rvd



0000010

15 MAR. 2010

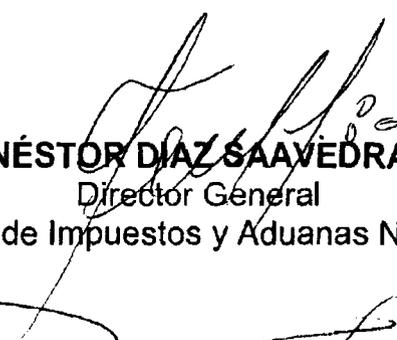


El suministro de esta información, con las especificaciones anteriormente señaladas, iniciará para el informe diario a partir del 2 de marzo de 2010, con los recaudos del 1° de marzo de 2010 y para el informe semanal a partir del 12 de marzo de 2010, con los recaudos del 1 al 7 de marzo de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Autorizadas para Recaudar deben seguir suministrando la información de recaudo hasta el 31 de marzo de 2010, en las condiciones establecidas en las Circulares 0122 de 2000 y 000122 de 2007, para efectos de realizar pruebas de consistencia de los archivos planos con la nueva estructura.

La presente Circular sustituye las Circulares 0122 de 2000 y 000122 de 2007, excepto para la rendición de la información de que trata el inciso anterior.

Cordial saludo,



NÉSTOR DÍAZ SAAVEDRA
Director General

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



VIVIANA LARA CASTILLA
Directora General

Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

Copia: Dra. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, Directora de Ingresos - DIAN
Dra. Cecilia Rico Torres, Subdirectora de Recaudo y Cobranzas - DIAN
Dr. Camilo Andrés Meza Campuzano, Subdirector de Tesorería - DGCPTN
Dr. Moisés Arturo Ramos Ramos, Coordinador Grupo Flujo de Caja - DGCPTN
Dr. Jorge Alberto Calderón Cárdenas, Subdirector de Operaciones - DGCPTN
Ing. Alejandro Ignacio Cruz Tello - Director de Tecnología - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.